ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

ALIANZA ESTRATEGICA:	ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No 08 DE 2025, SUSCRITA CON OCA TICS S.A.S.		
No. DE ANEXO:	Anexo No 02 DEL 2026.		
ALIADO 1:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. NIT: 891.502.163 -1		
NIT ALIADO:	900.647.730-0	**EXPEDIDA EN**	N/A
SUPERVISOR	NATALIA SANJUAN ASTAIZA		
CARGO	PROFESIONAL CON SUPERVISIÓN	**SECCIÓN**	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este **ANEXO No 02,** LAS PARTES se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para "PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", en el marco del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El día, veintiséis (26) del mes de marzo del 2026, se reunieron**, NANCY PAOLA CABEZAS VEGA** identificado con C.C 37.842.277, actuando como Gerente de la sociedad **OCATICS S.A.S.** y **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, identificado con la C.C. 1.061.686.657, en representación de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P**, CONTRATISTA, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución del Anexo de la referencia, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CONSIDERANDO

1. El día 03 de febrero de 2026 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con fecha de terminación el día 24 de agosto de 2026.

2. En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1261 de 2026, cuyo objeto es la prestación del servicio de conectividad a internet en instituciones y sedes educativas públicas del Departamento de Santander, la supervisión ha venido realizando el seguimiento a la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas y administrativas pactadas.

En desarrollo de dicha ejecución, se evidenció que, mediante la Resolución No. 22056 del 16 de octubre de 2025, se adoptó el calendario académico para la vigencia 2026, en el cual se contempla el periodo correspondiente a la semana de desarrollo institucional comprendido entre el 30 de marzo y el 05 de abril de 2026.

Así mismo, mediante la Resolución No. 01533 del 05 de febrero de 2026 y las Circulares No. 06 del 10 de febrero de 2026, 020 de 2026 y 032 del 17 de marzo de 2026, se establecieron medidas relacionadas con la modificación de la jornada laboral y la compensación del tiempo para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas del Departamento.

En este contexto, y en ejercicio de las funciones de supervisión orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato, se analizó la pertinencia de ajustar temporalmente su ejecución, con el fin de armonizar la prestación del servicio con la dinámica operativa de las instituciones educativas durante el periodo referido.

En virtud de lo anterior, mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2026, la supervisión solicitó al contratista su manifestación frente a la propuesta de suspensión temporal del contrato para el periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 05 de abril de 2026, previendo la reanudación de la ejecución a partir del 06 de abril de 2026.

3. En fecha 25 de marzo de 2026 con radicado #20260053759 PRO2846214, la supervisión del contrato remitió comunicación al Contratista EMTEL E.S.P. y a la Ordenadora del Gasto la Ingeniera Shirley Paola Castellanos Martínez, mediante la cual se propuso la suspensión temporal del plazo contractual por un término de nueve (9) días, contados a partir del 28 de marzo de 2026, en atención a las disposiciones administrativas relacionadas con el calendario académico y la modificación de la jornada laboral del personal docente y administrativo durante el periodo de Semana Santa, las cuales inciden en la operación de las instituciones educativas beneficiarias

del servicio. En respuesta a lo anterior, el Contratista manifestó mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, su conformidad frente a la propuesta de suspensión, acordando las partes proceder a la suscripción del acta correspondiente

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026, por el término de 9 días, contados a partir del día 28 de marzo de 2026 y hasta el día 05 de abril de 2026, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución del mismo, el Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de las pólizas constituidas inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

Se firma en constancia, el día (26) veintiséis del mes de marzo del 2026.

FIRMA GERENCIA	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
TATIANA IVETH MORENO PALACIOS **GERENTE EMTEL S.A E.S.P.**	Natalia Sanjuan A **NATALIA SANJUAN ASTAIZA** **SUPERVISOR**	Paula Cabeza. **NANCY PAOLA CABEZA VEGA** **EL ALIADO**

Proyectó: Natalia Sanjuan Astaiza- profesional Integración Tecnológica
Revisó y aprobó: Cristhian Jair Navia Daza- Jefe de Integración Tecnológica

	ACTA DE SUSPENSION	CODIGO	APOYO-PR-65
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/11/2025
		PÁGINA	1 de 3

ACTA DE SUSPENSIÓN N.º 01 DEL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.9287068

CONTRATO No	CO1 PCCNTR 9287068 del 30 de enero de 2026
OBJETO	Prestar el servicio de conectividad a internet en instituciones y sedes educativas públicas del Departamento de Santander, dentro del marco del proyecto denominado fortalecimiento de los servicios de conectividad en instituciones/sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Santander
VALOR INICIAL	$18 902.017 017 00
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
PLAZO ADICIONAL	
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. – EMTEL E.S.P
SUPERVISOR:	SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR MARÌA JULIANA GARCÌA DURÁN ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA Acto Administrativo del 30 de enero de 2026
INTERVENTOR CONTRATO:	
ANTICIPO (0 %)	
FECHA DE INICIACION:	03 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACION	24 de agosto de 2026
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, se reunieron, **SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTÍNEZ**, en calidad de Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Santander, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, representante legal de Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., en calidad de Contratista, los supervisores del contrato, **SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR, MARÍA JULIANA GARCÍA DURÁN Y ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA**, con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión del Contrato.

CONSIDERANDO QUE

1. El Departamento de Santander y la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo No **CO1.PCCNTR.9287068** del 30 de enero de 2026 (Guane No. 1261 de 2026), cuyo objeto es "prestar el servicio de conectividad a Internet en instituciones y sedes educativas públicas del Departamento de Santander, dentro del marco del proyecto denominado fortalecimiento de los servicios de conectividad en instituciones/sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Santander".

2. El día 03 de febrero de 2026 se inició la ejecución del Contrato antes identificado con fecha de terminación el día 24 de agosto de 2026

3. La Secretaría de Educación Departamental de Santander, mediante **Resolución No. 22056 de 2025**, expedida a los 16 días de octubre de 2025, establece el Calendario Académico para las Instituciones y Centros Educativos de los Municipios no Certificados que prestan el Servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media del Departamento de Santander, propio del año escolar 2026.

4. En referida Resolución, se contempla el periodo correspondiente a Semana Santa (30 de marzo al 05 de abril de 2026), como Semana de Desarrollo Institucional

5 Posteriormente, la Secretaria de Educación Departamental, mediante **Circular No. 020 de 2026**, expedida a los 19 días del mes de febrero de referida vigencia bajo proceso FOREST 2827690 Radicado 20260029888, estableció lineamientos generales relacionados con la organización del calendario académico y actividades institucionales para la vigencia 2026, tendiente a la compensación del tiempo laboral correspondiente a los días 30, 31 de marzo, y 1 de abril de 2026, correspondiente a la segunda semana de Desarrollo Institucional del año lectivo

6 Así mismo, mediante **Circular No. 032 del 17 de marzo de 2026**, proceso FOREST 2842661 Radicado 20260049111, la Secretaría Departamental de Educación, introdujo ajustes relacionados con la compensación de jornada para docentes en el marco de la Semana Santa

7 Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 8, las entidades estatales podrán modificar, suspender o terminar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, y que la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 imponen el deber de actuar con diligencia para evitar perjuicios al erario y garantizar la correcta ejecución contractual.

8 En virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrado en el Código Civil (artículo 1602), las partes pueden acordar la suspensión temporal del contrato cuando existan causas justificadas que impidan su ejecución normal.

9 En fecha 25 de marzo de 2026 con radicado #20260053759 PRO2846214, la supervisión del contrato remitió comunicación al Contratista EMTEL E S P, mediante la cual se propuso la suspensión temporal del plazo contractual por un término de nueve (9) días, contados a partir del 28 de marzo de 2026, en atención a las disposiciones relacionadas con el calendario académico y la modificación de la jornada laboral del personal docente durante el periodo de Semana Santa, las cuales inciden en la operación de las instituciones educativas beneficiarias del servicio. En respuesta a lo anterior, el Contratista manifestó mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, su conformidad frente a la propuesta de suspensión, acordando las partes proceder a la suscripción del acta correspondiente

10 En virtud de las circunstancias expuestas, las partes acuerdan suspender temporalmente el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9287068 (Guane No. 1261 de 2026), por el término de nueve (9) días calendario, comprendidos entre el 28 de marzo de 2026 y el 05 de abril de 2026, y que, como consecuencia de dicha suspensión, una vez se reinicie se modificará el plazo de terminación del contrato en mención.

11 El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato así:

PRIMERO. SUSPENDER TEMPORALMENTE la ejecución del Contrato N° CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026, por el término de 9 días, contados a partir del día 28 de marzo de 2026 y hasta el día 05 de abril de 2026, por las razones antes expuestas en los considerandos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 8, y demás normas aplicables

SEGUNDO: REANUDAR las actividades del contrato interadministrativo el día 06 de abril de 2026, fecha en la cual se restablecen las condiciones académicas y operativas en las sedes beneficiarias del servicio.

TERCERO Dar la orden de reanudación mediante acta suscrita por las partes, en la cual se fijará la nueva fecha de terminación y se ajustará el cronograma de ejecución preservando el equilibrio contractual y el interés público

CUARTO: Mantener la vigencia de las obligaciones contractuales durante el periodo de suspensión, en lo que respecta a garantías, pólizas y demas compromisos adquiridos sin que ello implique ejecución material de actividades

QUINTO: Renuncia expresa del contratista a cualquier reclamación por compensaciones mayores costos o perjuicios derivados de la suspensión, en aplicación del principio de buena fe contractual

SEXTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
Departamento de Santander

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Representante Legal
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. – EMTEL E.S.P. –

SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR
Supervisora CO1.PCCNTR 9287068

MARÍA JULIANA GARCÍA DURÁN
Supervisora CO1 PCCNTR 9287068

ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA
Supervisor CO1 *PCCNTR 9287068*

Proyectó: Lizeth Stefany Bohórquez – Abogada CPS SETIC
Revisó: Andrés David Calcedo Cadena - Profesional Universitario

ACTA DE REINICIO No. 01

ALIANZA ESTRATEGICA:	ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No 08 DE 2025, SUSCRITA CON SOCIEDAD OCATICS S.A.S.		
No. DE ANEXO:	Anexo No 02 DEL 2026.		
ALIADO 1:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P. NIT: 891.502.163 -1		
NIT ALIADO:	900.647.730-0	**EXPEDIDA EN**	N/A
SUPERVISOR	NATALIA SANJUAN ASTAIZA		
CARGO	PROFESIONAL	**SECCIÓN**	DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para realizar la **"**PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**",** en el marco del contrato Interadministrativo **No CO1.PCCNTR.9287068**, suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P., y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

El día, seis (06) del mes de abril del 2026, en las instalaciones de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL.E.S.P., ubicada en la calle 5 No 5-68, Edificio el CAM – V etapa, reunidos **NANCY PAOLA CABEZA VEGA,** identificado con C.C 37.842.277 actuando como Gerente de la sociedad **OCATICS S.A.S** con NIT 900.647.730-0, y **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, identificado con la C.C. 1.061.686.657, en representación de **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P, CONTRATISTA**, con el objeto de reiniciar la ejecución del Anexo de la referencia.

La **SOCIEDAD OCATICS S.A.S.** y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.** han suscrito el contrato. Sin embargo, debido a circunstancias imprevistas

que han surgido durante la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.9287068 y que han alterado significativamente el cronograma inicialmente establecido, fue suspendido el día 28 de marzo de 2026.

En consecuencia, se debe reanudar el Anexo No 02 del 2026, las circunstancias que influyen para este hecho:

1. El Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 (Guanes No 1261 de 2026) fue suspendido mediante acta del 27 de marzo de 2026, dadas por las condiciones derivadas del calendario académico vigencia 2026 establecidas por la Secretaria de Educación Departamental de Santander, contenidas en la Resolución No 22056 de 2025; así como lo propio de la Circular No 020 del 19 de febrero de 2026 (Proceso FOREST 2827690- Radicado 20260029888) y Circular No 032 del 17 de marzo de 2026 (Proceso FOREST 2842661- Radicado 20260049111), mediante las cuales se establecieron lineamientos y ajustes relacionados con las compensación de jornada laboral docente durante el periodo de Semana Santa.
2. Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato en mención han culminado ya que las instituciones educativas restablecieron su actividad académica, en consecuencia, resuelta procedente la reanudación de la ejecución del contrato; conforme lo definido en el acuerdo segundo del acta de referencia.
3. El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión.
4. Así las cosas, hay lugar a reiniciar la ejecución del mismo a partir del 06 de abril de 2026; por lo que las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar las actividades del Contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 del 30 de enero de 2026, a partir de la fecha y pactar como nueva fecha de terminación el día tres (03) de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Actualizar la vigencia de la garantía única acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

Se firma en constancia, el día (06) seis del mes de abril del 2026.

FIRMA GERENCIA	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
TATIANA IVETH MORENO PALACIOS **GERENTE EMTEL S.A E.S.P.**	Natalia Sanjuan A **NATALIA SANJUAN ASTAIZA** **SUPERVISOR**	Paula Cabeza. **NANCY PAOLA CABEZA VEGA** **EL ALIADO**

Proyectó: Natalia Sanjuan Astaiza - Profesional Dirección Integración Tecnológica
Revisó: Cristhian Jair Navia Daza – Director Integración Tecnológica.
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

	ACTA DE REINICIO	CÓDIGO	AP CCP-RG-06
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22 03 2023
		PÁGINA	1 de 2

ACTA DE REINICIO N° 01 DEL CONTRATO N° CO1.PCCNTR 9287068

CONTRATO No	CO1 PCCNTR 9287068 del 30 de enero de 2026
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES/SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL	$18.002.017.017 00
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
PLAZO ADICIONAL	
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. – EMTEL E.S.P
SUPERVISOR	SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR MARÍA JULIANA GARCÍA DURÁN ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA Acto Administrativo del 30 de enero de 2026
INTERVENTOR CONTRATO:	
ANTICIPO (%)	
FECHA DE INICIACION	03 de febrero de 2026
ACTA DE SUSPENSION N° 01:	28 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION	03 de septiembre de 2026
MUNICIPIO	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC

En Bucaramanga, a los SEIS (06) días del mes de ABRIL de 2026, se reunieron, **JOSE LUIS NIETO GARCÍA**, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC (E), conforme Resolución 05277 del 26 de marzo de 2026, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** representante legal de Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S A EMTEL E S P , en calidad de Contratista; y los supervisores del contrato, **SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR, MARÍA JULIANA GARCÍA DURÁN Y ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA** con el fin de elaborar la presente acta de reiniciación del Contrato interadministrativo.

CONSIDERANDO QUE

1. El Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR 9287068 (Guano No. 1261 de 2026) fue suspendido mediante acta del 27 de Marzo de 2026, dadas las condiciones derivadas del calendario académico vigencia 2026 establecidas por la Secretaria de Educación Departamental de Santander, contenidas en la **Resolución No. 22058 de 2025**, así como lo propio de la **Circular No. 020 del 19 de febrero de 2026** (Proceso FOREST 2827690 – Radicado 20260029888) y **Circular No. 032 del 17 de marzo de 2026** (Proceso FOREST 2842661 – Radicado 20260049111), mediante las cuales se establecieron lineamientos y ajustes relacionados con la compensación de jornada laboral docente durante el periodo de Semana Santa
2. Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato en mención han culminado ya que las instituciones educativas restablecieron su actividad académica, en consecuencia, resulta procedente la reanudación de la ejecución del contrato; conforme lo definido en el acuerdo segundo del acta referenciada
3. El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia de la suspensión.
4. Así las cosas, hay lugar a reiniciar la ejecución del mismo a partir del día 06 de abril de 2026, por lo que las partes,

Powered by CamScanner

ACUERDAN

PRIMERO Reiniciar las actividades del Contrato Interadministrativo CO1 PCCNTR 9287068 de fecha del 30 de enero de 2026 a partir de la fecha y pactar como nueva fecha de terminación el día tres (03) de septiembre de 2026

SEGUNDO Actualizar la vigencia de la garantía única acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta

TERCERO Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de reinicio

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

JOSE LUIS NIETO GARCÍA
Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución 05277del 26 de marzo de 2026
Departamento de Santander

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Representante Legal
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A – EMTEL E.S.P

SANDRA LILIANA BAUTISTA ESCOBAR
Supervisora CO1 PCCNTR 9287068

MARIA JULIANA GARCÍA DURÁN
Supervisora CO1 PCCNTR 9287068

ANDERSON JAVIER GALVIS AYALA
Supervisor CO1 PCCNTR 9287068

Proyectó: Lizeth Stefany Bolívar quez – Abogada CPS SETIC
Revisó: Andres O. Cardozo Cadena - Profesional Universitario

Powered by CamScanner